



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00196-00.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S. A.

DEMANDADO: MARLON BENITEZ TEJEDA.

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza: Informo a Usted que en memorial enviado al correo electrónico del juzgado el 14 agosto de 2020, la parte demandante manifiesta subsanar la solicitud de aprehensión inicialmente inadmitida. Sírvase proveer. Noviembre 04 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisado el expediente se observa que la demanda fue debidamente subsanada, la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas WGU-398, el cual se encuentra en posesión del demandado MARLON BENITEZ TEJEDA, identificado con C.C. 72.185.158 y Teniendo en cuenta que el Garante no realizó la entrega del vehículo al Acreedor Garantizado, esta Dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo marca Chevrolet distinguido con placas MXM-591, color azul lujo, modelo 2013, línea tracker, chasis GNCJ8C8DL162975, de propiedad del demandado MARLON BENITEZ TEJEDA, identificado con C.C. 72.185.158 80, presentada por la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.



2. En consecuencia, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo marca Chevrolet distinguido con placas MXM-591, color azul lujo, modelo 2013, línea tracker, chasis GNCJ8C8DL162975, de propiedad del demandado MARLON BENITEZ TEJEDA, identificado con C.C. 72.185.158 80, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero SERVICIO INTEGRADO AUTOMOTRIZ SAS, ubicado en el Kilómetro 5 Vía a Juan Mina, costado derecho al lado de Colchones Relax de esta ciudad, parqueadero solicitado por la parte demandante, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A, a través de su apoderado judicial doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ.
3. Téngase al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ en calidad de apoderado judicial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0322d382e158f805a58b82389f53d9753fca5aa724bb2d7c512765b029f0df75**  
Documento generado en 09/11/2020 04:57:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>